



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

CERTIFICA: Que el Sr. Alcalde con fecha 29 de junio de 2021 ha dictado el siguiente decreto con número 1800:

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2021/16 (G4380)

Asunto: **APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA EMPRESA CONCIERTOS THE MUSIC REPUBLIC A.I.E. PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO LÚDICO-CULTURAL “TARIFA LIVE”**

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El citado expediente tiene como objeto la concesión de una subvención directa articulada a través de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la empresa de conciertos The Music Republic A.I.E para la celebración del evento lúdico-cultural Tarifa Live.

Los objetivos específicos del proyecto que se subvenciona son los siguientes:

1. Posicionamiento del destino Tarifa en el mercado turístico.
2. Reactivación económica del municipio.
3. Dinamización de la oferta turística, favoreciendo tanto a los potenciales visitantes como a la propia ciudadanía y al tejido empresarial.
4. Paliar los perjuicios económicos derivados de la declaración del Estado de Alarma por la pandemia de la COVID-19.

Resultando prioritario la celebración del evento Tarifa Live, gestionado por la empresa Conciertos The Music Republic, A.I.E, a cuyo favor se otorgue una subvención directa por el importe de 64.500 euros.

Dicha cuantía quedará condicionada a los cachés de los artistas incluidos en el cartel, de modo que si alguno de los artistas negociados con anterioridad a la firma del convenio no pudiera actuar finalmente por motivos de agenda u otros motivos de relevancia, deberán ser sustituidos por artistas de similar caché, ya que, si el caché de los nuevos artistas contratados fuera menor al previsto, la cuantía de la subvención se ajustará proporcionalmente a dicha disminución.

Consta en el expediente:

- Solicitud de subvención Ciclo Tarifa Live 2021, de fecha 2 de junio de 2021.
- Propuesta del órgano gestor, de fecha 4 de junio de 2021.
- Providencia de Alcaldía, de fecha 4 de junio de 2021.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	01/07/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	01/07/2021

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	04b31bdaea734518827ed0f7b87d8bbb001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Informe de la técnica de Turismo, de fecha 8 de junio de 2021, en sentido favorable.
- Memoria descriptiva de la actividad y desglose de capítulos y partidas.
- Informe de Secretaría General, de fecha 10 de junio de 2021, en sentido favorable con observaciones y petición de subsanaciones.
- Informe de la técnica de Turismo, de fecha 11 de junio de 2021, incorporando documentación requerida por la Secretaría General.
- Informe de Intervención, de fecha 17 de junio de 2021, en sentido favorable con observaciones y recomendaciones al expediente.
- Informe de la técnica de Turismo, de fecha 18 de junio de 2021, incorporando información requerida por Intervención.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (arts. 22 a 27 y concordantes)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 (arts. 55 a 64 y concordantes)
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (art. 232 en 72 y el caso de tratarse de Asociaciones).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: “ la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes,

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/07/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	01/07/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	04b31bdaea734518827ed0f7b87d8bbb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



pudiendo tener lugar , en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban”. La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.


SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.
3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de financiera.
4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.
6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/07/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	01/07/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	04b31bdaea734518827ed0f7b87d8bbb001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes. La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: *“El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.”*

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	01/07/2021	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/07/2021	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	04b31bdaea734518827ed0f7b87d8bbb001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

SEXTO: SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LAS ENTIDADES LOCALES A FAVOR DEL SECTOR EMPRESARIAL

6.1. Consideraciones generales

El artículo 25 de la LBRL en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/07/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	01/07/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	04b31bdaea734518827ed0f7b87d8bbb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El apartado segundo del citado artículo detalla las materias sobre las que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 26 de la citada norma detalla los servicios obligatorios conforme a las franjas poblacionales detalladas.

Asimismo, el artículo 27 de la precitada Ley, prevé la delegación de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en los Municipios.

La citada Ley 27/2013, suprimió expresamente mediante su artículo 1.11 el art.28 de la LBRL, una regla competencial general en el ámbito municipal, debiéndose estar desde la entrada en vigor de la modificación al régimen establecido en el artículo 7.4 de la LBRL que establece lo siguiente:

4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

A este respecto indicar que la doctrina del Tribunal Constitucional ha clarificado que el régimen competencial dispuesto en la normativa básica no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las Comunidades Autónomas puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LBRL, dispone que las competencias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resulta de aplicación la normativa de desarrollo local, concretamente la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, cuyo artículo 9 apartado 21 establece que los municipios andaluces tienen competencias propias, entre otras, en el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Si bien resulta necesario clarificar si ante la convocatoria de subvenciones sometida a informe estamos ante el ejercicio de una competencia municipal o ante una actividad prestacional realizándose las siguientes consideraciones:

- Existe una trascendente diferencia entre la actividad prestacional y la de fomento. Por un lado, mediante la actividad prestacional las entidades locales ponen a disposición de los vecinos servicios declarados como públicos por la ley, e incluso, previo el expediente del

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/07/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	01/07/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	04b31bdaea734518827ed0f7b87d8bbb001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

artículo 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, pueden realizar actividades puramente económicas, no reservadas al sector público como servicios públicos mediante ley. La actividad prestacional, exige la puesta en marcha de recursos humanos y materiales por una organización, representada en este caso por la entidad local.

- La actividad de fomento, por su parte, carece del aspecto prestacional, por cuanto la prestación o la actividad que se realiza por un tercero, limitándose la administración a entregar un dinero a un agente social, sometido a una condición o finalidad con la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos, o bien, ni siquiera financia una actividad, se concede en función del reconocimiento a una situación, por ejemplo, situaciones de exclusión social, empresas que contratan a personas con diversidad funcional, o en situaciones de crisis generalizadas, con la finalidad de mantener la actividad económica y el empleo en empresas en situación de dificultad financiera.

- La actividad prestacional está regulada de forma clara en la ley 7/1985, en el ya citado artículo 7, de forma que se limitan las competencias municipales a las propias y a las delegadas. El ejercicio de competencias distintas a las propias y delegadas sólo se podrán realizar cuando no se ponga en riesgo la estabilidad financiera y se emitan los informes previos y vinculantes de la administración competente en la materia y de la administración que ejerza la tutela financiera.

Quedaría por tanto por determinar, si los municipios, a falta de una ley sectorial que lo concrete, tienen competencia para fomentar la economía, a través de subvenciones a empresas, implantados o con sede social en su término municipal, en el marco de pandemia socioeconómica de la COVID-19.

Una interpretación estricta, concluiría que la actividad de fomento, como actividad administrativa que es, regulada de forma específica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe tener su habilitación legal en el marco de la legislación sectorial, de forma que debe estar prevista la competencia municipal para conceder subvenciones en las distintas materias (social, industria, turismo, sector servicios, etc.) aplicando la definición apuntada anteriormente que vincula la competencia a una materia y a una potestad (siempre que se entienda el fomento como una potestad)

Ha de indicarse que el apartado 3 del artículo 25, reserva a la Ley la determinación de las competencias municipales en las materias enunciadas en el apartado 2, refiriéndose exclusivamente a “la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera” sin incluir la actividad de fomento.

Una interpretación amplia, y a criterio del que suscribe el presente informe, permite concluir sobre la posibilidad legal de que la actividad de fomento, siempre que acredite que “contribuye a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” y siempre que se acredite la sostenibilidad financiera de la Hacienda Local correspondiente, así como la no duplicidad injustificada o solapamiento con la actividad subvencional de otras Administraciones Públicas”.

Conforme a este último argumento, se mantiene que la actividad de fomento está permitida directamente por la LBRL, al amparo de las consideraciones que se han realizado en torno a su

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/07/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	01/07/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	04b31bdaea734518827ed0f7b87d8bbb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



artículo 25 y del principio de subsidiariedad reconocido en el artículo 4 de la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 14 de octubre de 1985, ratificada el 20 de enero de 1988, de aplicación directa en nuestro ámbito, que además reconoce una competencia residual a favor de las entidades locales. “Las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad”.

La interpretación estricta concluiría que en caso de inexistencia de legislación sectorial, procedería aplicar el apartado 4 del artículo 7 de la citada LBRL.

La interpretación que se concluye en el presente expediente, mantiene que la actividad promocional en las distintas materias es, en sí, una competencia municipal, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se justifique que redunda en interés de los vecinos,
- b) Se justifique su interés público en cada caso concreto
- c) No afecte a la sostenibilidad de la entidad local
- d) No suponga una incompatibilidad con las subvenciones de otras Administraciones.

6.2. Sobre la concesión directa de la subvención sometida a expediente.

Los principios rectores exigibles en el procedimiento de concesión de subvenciones son los de transparencia, eficiencia y la eficacia, debiéndose articular, con carácter general por el procedimiento de concurrencia competitiva, teniendo carácter excepcional la concesión directa de aquéllas, que sólo procede en los concretos supuestos tasados establecidos normativamente, concretamente en el artículo 22.2 de la LGS y artículo 55 del RGLS:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el expediente que nos ocupa estamos ante una propuesta de subvención directa a una empresa privada para la organización de una serie de conciertos en el municipio, concretamente, en unas instalaciones municipales que serán adjudicadas mediante una autorización demanial.

Firma 2 de 2	01/07/2021	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		
Firma 1 de 2	01/07/2021	Secretario General
Antonio Aragón Román		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	04b31bdaea734518827ed0f7b87d8bbb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Resulta fundamental la acreditación en el expediente de las razones de interés público, social o económico u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

Se hace constar a este respecto, que en el Ayuntamiento de Tarifa, no consta a la fecha aprobada una Ordenanza General de Subvenciones ni tampoco un Plan Estratégico de Subvenciones, como exige la normativa calendada, omisión que podría justificarse por la situación excepcional generada por la pandemia de la COVID-19, si bien, estas circunstancias han de suscribirse a los estrictos términos de sus efectos y en el año actual donde aún existen limitaciones para las actividades económicas, justificación que no podría ser invocada más allá la situación de excepcionalidad.

No cabe duda alguna, de que la motivación de la excepción a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad que garantizan las convocatorias de subvenciones, han de reforzarse en el caso de subvenciones directas, no resultando admisible a la Administración la concesión de subvenciones singulares y dar prioridad a unas empresas sobre a otras, sin una justificación objetiva y razonable.

Para ilustrar la necesidad de motivar la excepcionalidad por razones de interés público, se trae a colación la Sentencia del Tribunal Constitucional 158/1992 f2 que señala:

“De conformidad con una reiterada doctrina de este Tribunal, el principio constitucional de igualdad exige, en primer lugar, que las singularizaciones y diferenciaciones nominativas responda a un fin constitucionalmente válido para la singularidad misma; en segundo lugar, requiere que exista coherencia entre las medidas adoptadas y el fin perseguido y, especialmente que la delimitación concreta del grupo o categoría diferenciada se articule en términos adecuados a dicha finalidad y, por fin que las medidas concretas o, mejor sus consecuencias jurídicas sean proporcionadas al referido fin”.

Conforme a lo expuesto, la justificación de la excepcionalidad no puede ser genérica, sino que ha de ser objetiva razonable y proporcionada al cumplimiento del artículo 14 de la Constitución Española.


SÉPTIMO: SOBRE CONTENIDO DEL EXPEDIENTE.

Examinado el expediente por la Secretaría General se ha informado lo siguiente:

- El objeto del expediente sometido a informe y el borrador del convenio se ajusta a la normativa en vigor, dada la excepcionalidad en el presente año de la pandemia de la COVID-19, con las siguientes salvedades:
 - a) Debería mejorarse la justificación de las razones de interés público, social, económico y otras razones justificadas, en su caso, que dificulten su convocatoria pública, así como motivar el importe de la cuantía de la subvención propuesta.
 - b) Habrán de subsanarse con carácter previo a la aprobación, los trámites/informes pendientes desglosados en la lista de verificación del apartado 7.2, especialmente la previsión de los gastos.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	01/07/2021	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/07/2021	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	04b31bdaea734518827ed0f7b87d8bbb001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- c) Dada la singularidad de la concesión directa de la subvención, se recomienda establecer por el área Económica municipal un desglose específico de las causas de reintegro y otras eventuales consideraciones de carácter económico-financiero.
- d) En la medida que la subvención está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, no podrá convocarse como precedente, pues el otorgamiento se justifica por la situación económica de la pandemia de la COVID-19.
- e) Se recomienda incluir una cláusula COVID-19 específica para garantizar las medidas preventivas.
- f) Deberá condicionarse la concesión de la subvención y/o su modificación a las restricciones y limitaciones de aforos y de asistencia a consecuencia de la crisis sanitaria del coronavirus.
- g) No consta la existencia en el Ayuntamiento una ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones, tal y como exige el artículo 17.2 LGS ni se establece un procedimiento específico en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de junio de 2021 el correspondiente proyecto.
- h) A la fecha del presente informe no consta la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones, conforme a los principios establecidos en el artículo 8.1. de la LGS.

- Apartados a) y b) subsanados en informe técnico de fecha 11 de junio de 2021.
- Apartado e) clausula COVID incluida en el borrador de convenio de fecha 11 de junio de 2021.

OCTAVO: SOBRE LA FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Consta informe de Intervención sobre la fiscalización del expediente en sentido favorable si bien resulta preceptivo la incorporación al expediente de declaración responsable por parte de la agrupación de Conciertos The Music Republic, de no hallarse en ninguna prohibición para ser beneficiario de la subvención de entre las recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Se incluye en el expediente declaración responsable con fecha 21 de junio de 2021.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derechos expuestos, por esta Alcaldía-Presidencia se **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la concesión de la subvención directa a favor de la agrupación de Conciertos The Music Republic A.I.E (Sociedad de Artistas intérpretes o ejecutantes de España) por importe de 64.500€.

Dicha cuantía quedará condicionada a la justificación de los cachés de los artistas incluidos en el cartel, de modo que si alguno de los artistas negociados con anterioridad a la firma del convenio no pudiera actuar finalmente por motivos de agenda u otros motivos de relevancia, deberán ser sustituidos por artistas de similar caché, ya que, si el caché de los nuevos artistas contratados fuera menor al previsto, la cuantía de la subvención se ajustará proporcionalmente a dicha disminución.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/07/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	01/07/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	04b31bdaea734518827ed0f7b87d8bbb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Agrupación Conciertos The Music Republic A.I.E. para la organización del evento lúdico-cultural “Tarifa Live”, cuyo tenor literal se incluye en Anexo I.

TERCERO: Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Para que así conste y surta sus efectos oportunos, se expide y firma el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/07/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	01/07/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	04b31bdaea734518827ed0f7b87d8bbb001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA AGRUPACIÓN CONCIERTOS THE MUSIC REPUBLIC A.I.E PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO LÚDICO-CULTURAL “TARIFA LIVE”

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, Francisco Ruiz Giráldez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarifa, con domicilio en Plaza de Santa María, 3, CP 11380 de la Provincia de Cádiz, en calidad de Alcalde-Presidente.

Y, de otra, Juan Carlos Gutiérrez Barrero, con DNI nº [REDACTED] en representación de la agrupación Conciertos The Music Republic A.I.E, provista del CIF nº V-40.524.498, que interviene en nombre y representación de la entidad, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 10565, libro 7846, folio 209, hoja V-184274 e inscripción 1.

Interviene el Secretario General del Ayuntamiento de Tarifa, Antonio Aragón Román, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL- y artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y

MANIFIESTAN

I. Tras estudio de la propuesta de colaboración económica por parte de la entidad Conciertos The Music Republic al Ayuntamiento de Tarifa y con la finalidad de impulsar y reactivar la economía en el municipio, a través del posicionamiento del destino en el mercado turístico nacional, mediante la organización, en temporada estival, de un evento lúdico cultural de gran proyección turística, es intención del Ayuntamiento de Tarifa colaborar con la agrupación de Conciertos, para el desarrollo del proyecto.

El “Tarifa Live” comprende un ciclo de conciertos musicales con actuaciones de los principales artistas del panorama actual de país, tales como AMARAL, NATHY PELUSO, JORGE DREXLER Y CHAMBAO, entre otros. Dicho evento contribuirá a la reactivación económica local, con el apoyo a la cultura y al turismo, tan perjudicados por los efectos económicos de la pandemia de la COVID-19.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/07/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	01/07/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	04b31bdaea734518827ed0f7b87d8bbb001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





II. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 64.500 euros, concedida por el Ayuntamiento, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración y cooperación para la promoción turística del destino y el impulso a la reactivación económica local a través de la organización del evento lúdico- cultural, **Tarifa Live**, de gran proyección nacional.

Los objetivos específicos del citado proyecto son los siguientes:

1. Posicionamiento del destino Tarifa en el mercado turístico.
2. Reactivación económica del municipio.
3. Dinamización de la oferta turística, favoreciendo tanto a los potenciales visitantes como a la propia ciudadanía y al tejido empresarial.
4. Paliar los perjuicios económicos derivados de la declaración del Estado de Alarma por la pandemia de la COVID-19.

Resultando prioritario la celebración del evento Tarifa Live, gestionado por la empresa Conciertos The Music Republic, A.I.E, a cuyo favor se otorgue una subvención directa por el importe de 64.500 euros.

CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos públicos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La razón para que se le conceda a la organización Conciertos The Music Republic, se justifica en motivos sociales y económicos, pues se pretende reactivar la economía local mediante la

Firma 2 de 2	01/07/2021	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		
Firma 1 de 2	01/07/2021	Secretario General
Antonio Aragón Román		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	04b31bdaea734518827ed0f7b87d8bbb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



proyección y promoción turística del municipio, con beneficios directos e indirectos, tanto a empresas como a personas consumidoras, lo que implica el incentivo del consumo local, repercutiendo favorablemente en el empleo y la economía local.

Además, Conciertos The Music Republic cuenta con la reserva exclusiva en nuestra ciudad y durante los meses de julio y agosto de 2021, de artistas clave para el éxito del evento.

El instrumento legal de canalización de las subvenciones otorgadas directamente sin sujeción al requisito de concurrencia, se materializa a través de la formalización de los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: ENTIDADES QUE CELEBRAN EL CONVENIO

Las entidades que celebran el Convenio son el Ayuntamiento de Tarifa y Conciertos The Music Republic A.I.E.

SEGUNDA: CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PARTES

Se reconoce la de la Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el Alcalde en ejercicio de las facultades previstas en art. 21 b) de la Ley 7/1985, y la de la Agrupación, reconoce la capacidad al estar legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 10565, libro 7846, folio 209, hoja V-184274 e inscripción 1, y la capacidad de su representante.

TERCERA: LA COMPETENCIA QUE EJERCE LA ADMINISTRACIÓN

En base a las atribuciones que ostenta en materia de reactivación económica local.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- Con carácter general:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/07/2021 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 01/07/2021 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	04b31bdaea734518827ed0f7b87d8bbb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el objeto del convenio, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.

c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

e) En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa. Así como en todos los elementos de publicidad que de esta campaña se hagan aparecerá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

- Con carácter particular:

a) La entidad beneficiaria se compromete a contratar en exclusiva para el municipio de Tarifa y en los meses de julio y agosto 2021, al menos a los siguientes artistas:

AMARAL
ELYELLA
GINEBRAS
KARAVANA
LOS ZIGARROS
NATHY PELUSO
JORGE DREXLER
MALAMANERA
LA MARI DE CHAMBAO
THE ELECTRIC ALLEY
SANTÍSIMA
RIGOBERTA BANDINI
CARMEN BOZA
MR. KILOMBO
ZENET
MIGUEL POVEDA
DEPEDRO

En el caso de que alguno de estos artistas no pudiera actuar finalmente por motivos de agenda, deberán ser sustituidos por artistas de similar caché, ya que, si el caché de los nuevos artistas contratados fuera menor al previsto, la cuantía de la subvención se ajustará proporcionalmente a dicha disminución.

Del mismo modo la empresa se compromete a contar con actuaciones de carnaval, actuaciones infantiles y humorísticas, dentro de la disponibilidad de contratación.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
01/07/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
01/07/2021
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	04b31bdaea734518827ed0f7b87d8bbb001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

b) Horario:

Jueves y domingos de 20:00 a 4:00h

Viernes y sábado de 20:00 a 5:00h

Los conciertos y actuaciones se llevarán a cabo entre las 22:00 y las 00:30 horas aproximadamente. Después de las 00:00 y hasta las 2:00 horas se permitirá la entrada de público, bajo reserva previa, para acceso a la terraza.

Este horario quedará condicionado a las restricciones y limitaciones que se establezcan a consecuencia de la crisis sanitaria de La COVID-19.

- c) El volumen de la terraza será moderado y establecido previo estudio por parte del técnico competente, con el objetivo de evitar problemas de ruido. Por debajo de 95db. Del mismo modo primará la música ambiente, desde la mesa de sonido, evitando la música electrónica (house, breakbeat, techno...).
- d) El aforo de la terraza siempre será inferior al aforo total del recinto, estipulado en el pliego técnico Tarifa Live.
- e) La empresa contará con 2 personas de seguridad y vigilancia en los exteriores y zonas residenciales próximas a las instalaciones del campo de fútbol

- Plazo y forma de presentación

El plazo para justificar las acciones subvencionadas, será de tres meses desde la finalización de la actividad objeto de subvención, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

- Reintegro.

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/07/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	01/07/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	04b31bdaea734518827ed0f7b87d8bbb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





QUINTA: FINANCIACIÓN

La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la subvención 64.500 euros y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 439/47900.

La aprobación del convenio y la concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El pago de la subvención se realizará a la aprobación y firma del convenio, suponiendo por tanto entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La ejecutividad de los recursos que financian el gasto, se hará efectiva una vez aprobado y firmado el convenio. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no presente justificante de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria y frente a la Seguridad Social y de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: ACTUACIONES QUE SE ACUERDA DESARROLLAR PARA SU CUMPLIMIENTO

Cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del Área de Turismo.

Para la justificación del presente convenio, la agrupación Conciertos The Music Republic elaborará y presentará, la siguiente documentación a la finalización del convenio.

- Memoria justificativa del programa desarrollado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Justificación económica, que se realizará mediante facturas y justificantes de pago de cada una de las inversiones realizadas.
- Informe de los gastos cofinanciados por otras entidades, así como fotocopias de las concesiones en caso de cofinanciación.
- Presentación de las cuentas de la empresa correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma la persona representante, así como la indicación de la fecha de la aprobación de las mismas.

SÉPTIMA: DESGLOSE DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados con el desarrollo y gestión del evento, tales como:

- Campaña de publicidad y promoción del evento.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/07/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	01/07/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	04b31bdaea734518827ed0f7b87d8bbb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Servicio de Vigilancia y Seguridad
- Alquiler de equipos de sonido e iluminación
- Caché artistas
- Transporte del equipamiento
- Transporte del personal o artistas
- Gastos de manutención y alojamiento del personal y/o artistas

OCTAVA: MEDIDAS PREVENTIVAS HIGIÉNICO-SOCIALES CON MOTIVO DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19.

Considerando la situación excepcional ocasionada por la pandemia de la COVID-19 que condiciona la realización de actividades, así como su adaptación, se establecen las siguientes prescripciones y condiciones:

- El Ayuntamiento de Tarifa se reserva la potestad de modificar las fechas de las actuaciones condicionadas por la pandemia de la COVID-19 y conforme a las prescripciones sanitarias o de los servicios municipales de prevención.
- Se deberá presentar un plan de contención específico en materia preventiva de contagios de la COVID-19 que será validado por los servicios municipales para su aprobación por el órgano competente.
- La Agrupación de Conciertos The Music Republic se responsabilizará del fiel cumplimiento del plan de contención y de todas las medidas preventivas que se dispongan por el Ayuntamiento de Tarifa y las autoridades sanitarias.
- La concesión de la subvención y/o su modificación, queda condicionada a las restricciones y limitaciones de aforos y de asistencia a consecuencia de la crisis sanitaria del coronavirus

NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO

Para comprobar el adecuado cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada:

- Por parte del Ayuntamiento de Tarifa, la concejal-delegada de Turismo o persona en quien delegue y por la Responsable Técnico del Área de Turismo o persona en quien delegue.
- Por parte de Conciertos The Music Republic, la persona representante o persona en quien delegue y una segunda persona a designar por el presidente.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
01/07/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
01/07/2021
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	04b31bdaea734518827ed0f7b87d8bbb001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y al menos una vez al año para el seguimiento y evaluación del presente convenio.

Las funciones de la comisión serán de seguimiento, evaluación e informe a las respectivas entidades para adecuación de las actuaciones y la propuesta de prórroga, modificación o denuncias del convenio.

DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

Se formaliza este convenio para la gestión y desarrollo del evento lúdico-cultural Tarifa Live, previsto del 9 de julio al 29 de agosto de 2021.

UNDÉCIMA: EL PAGO DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN SE REALIZARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE

Se realizará el pago por transferencia bancaria tras la aprobación y firma del presente convenio.

DUODÉCIMA: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES

La Agrupación The Music Republic deberá contar con:

- Seguro Responsabilidad Civil para los espectáculos de esta índole, donde figure la actividad y cantidad asegurada con la cobertura mínima exigida por la Junta de Andalucía, que haga frente a los posibles daños o lesiones a terceros que pudiera sufrir la empresa o personal dependiente del promotor, público asistente o instalaciones cedidas. Además, tendrá que cubrir la responsabilidad civil correspondiente al escenario.
- Contar con un seguro de cancelación por cuestión climática o por la COVID-19
- Plan de Autoprotección que incluya Plan de contención específico en materia preventiva de contagios de la COVID-19
- Contrato de seguridad privada

DÉCIMOTERCERA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes con audiencia previa de la parte incumplidora.

DÉCIMOCUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/07/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	01/07/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	04b31bdaea734518827ed0f7b87d8bbb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

DÉCIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS

Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

Firmado El Alcalde: Francisco Ruiz Giráldez

Firmado El representante de la Entidad: Juan Carlos Gutiérrez Barrero

Doy Fe el Secretario General: Antonio Aragón Román

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/07/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	01/07/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	04b31bdaea734518827ed0f7b87d8bbb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

